JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 25/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 24 de fecha 23 de junio de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación de la prórroga del proyecto "Rehabilitación de 76 viviendas del Grupo del Carmen en La Isleta", realizado por la empresa VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L., por importe de 111.358,98 euros; así como, la autorización y disposición del gasto respectivo (expte.: OFI-46/2022).

SE ACUERDA

***Primero**.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización de la prórroga del proyecto "Rehabilitación de 76 viviendas del Grupo del Carmen en La Isleta".*

***Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 111.358,98 €.*

- *Acreedor: VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.*
- *CIF: B76152073.*
- *Importe: CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (111.358,98€).*
- *Aplicación presupuestaria 01006 15210 78900.*
- *Documento contable: RC nº 220220000512, de fecha 26 de enero de 2022.*

***Tercero**.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Económica y Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.*

***Cuarto**.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización del encargo de la gestión de la Ventanilla Única de Vivienda, anualidad 2021, periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2022, a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por importe de 90.483,48 euros; así como, la autorización y disposición del gasto respectivo (expte.: OFI-50/2022).

SE ACUERDA

***Primero**.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización del encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, de la gestión de la Ventanilla Única de Vivienda, anualidad 2022, periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2022.*

***Segundo:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 90.483,48 €.*

- *Acreedor: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.*
- *CIF: A35660844.*
- *Aplicación presupuestaria 01006 15210 227.06. RC nº 220220012886.*

***Tercero.**- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Económica y Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.*

***Cuarto**.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

04.- Inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-27-2022).

SE ACUERDA

1º.*- Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de La Luz, otorgadas a don *** con NIE ***, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.4.p), 57 y 58 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

2º*.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para que se proceda por parte del titular de la concesión del puesto 14 interior a la apertura regular y vuelta a la actividad comercial del mencionado local, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3º*.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a don *** con NIE ***, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.*

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO DE LIMPIEZA

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el mes de diciembre de 2021, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., por importe de 764.165,48 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-57/2021).

SE ACUERDA

Primero. - *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en varias zonas del Término Municipal de LPGC, realizado por FCC Medio Ambiente S.A., con CIF A2854163 por importe de 764.165,48 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:*

Nº Justificante de gasto	*Fecha*	*Importe*	*Concepto*
22SM1199/1000292	*07/02/2022*	*764.165,48 €*	*Servicio de limpieza mecanizada y limpieza viaria en el término Municipal de LPGC. Mes de diciembre de 2021.*

Segundo. - *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

Tercero. - *Notificar el presente Acuerdo a FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF. A2854163, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN

06.- Declararación de la nulidad de la contratación del servicio de gestión integral de horarios de trabajo del personal municipal GIHO, en el periodo comprendido del 01/04/2021 al 19/01/2022, prestado por la empresa HP Servicios de Control, S.L., por un importe de 58.256,12 euros (expte.: N46-2022).

SE ACUERDA

Primero.- *Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa "MHP Servicios de Control S.L", CIF B35664879, de los gastos derivados de la prestación del servicio de gestión integral de horarios de trabajo del personal municipal -GIHO- (Periodo 01/04/2021 al 19/01/2022), por un importe de 58.256,12 €.*

Segundo.- *Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 58.256,12 € euros incluyendo impuestos, según el siguiente detalle:*

a) 48.465,48 euros, correspondientes al periodo comprendido entre 01/04/2021 al 30/11/2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El citado importe se corresponde con las siguientes facturas:

Nª Factura	*Concepto*	*Importe factura sin impuestos*	*Importe factura con impuestos*
3079439..	*Dispositivos de fichaje Usuarios (abril 2021)*	*5.692,93 €*	*6.091,44 €*
3080166.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (mayo 2021)*	*5.638,51 €*	*6.033,21 €*
3080942.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (junio 2021)*	*5.637,45 €*	*6.032,07 €*
3081755.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (julio 2021)*	*5.629,98 €*	*6.024,08 €*
3082569.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (agosto 2021)*	*5.657,72 €*	*6.053,76 €*
3083406.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (septiembre 2021)*	*5.667,32 €*	*6.064,03 €*
3084244.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (octubre 2021)*	*5.686,53 €*	*6.084,59 €*
3084449.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (noviembre 2021)*	*5.684,39 €*	*6.082,30 €*

b) 9.790,64 euros, correspondientes al periodo comprendido entre el 1/12/2021 y el 19/01/2022.

Tercero.- *La autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación de los gastos efectuados en el periodo del 1/12/2021 al 19/01/2022, por importe total de 9.790,64 €, con cargo a las siguientes facturas:*

Nª Factura	*Concepto*	*Importe factura sin impuestos*	*Importe factura con impuestos*
3085946.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (diciembre 2021)*	*5.681,19 €*	*6.078,87 €*
3086795.	*Dispositivos de fichaje Usuarios (1 al 19/01/2022)*	*3.468,94 €*	*3.711,77 €*

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de*

dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

07.- Actualización de las cuantías a conceder en las prestaciones económicas de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo II de su Ordenanza específica reguladora.

SE ACUERDA

Único.- *La fijación de las cuantías a conceder de las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social para el año 2022, según lo dispuesto en el Anexo II de la "Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", conforme al siguiente detalle:*

PUNTUACIÓN (según la Ordenanza)	*PORCENTAJE A APLICAR SOBRE EL IPREM*	*IMPORTE SUBVENCION AJUSTADO A 2022*
De 50 a 59 puntos	*118 %*	*684 €*
De 60 a 69 puntos	*132 %*	*765 €*
De 70 a 79 puntos	*146 %*	*846 €*
De 80 a 89 puntos	*159 %*	*920 €*
De 90 a 100 puntos	*173 %*	*1.000 €*

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

08.- Modificación del plazo de vigencia del Convenio suscrito el día 11/01/2022 entre este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de

Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de ampliar hasta el día 30/12/2022, a instancia de la fundación antecitada, el plazo previsto para la presentación de la documentación relativa a la justificación de la ayuda concedida, destinada a sufragar gastos de inversiones.

SE ACUERDA

***Primero**.- Ampliar el plazo previsto en el convenio de subvención nominativa suscrito el día 11 de enero de 2022, con la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria para presentar la documentación relativa a la justificación de la ayuda concedida destinada a sufragar gastos de inversiones, hasta el día 30 de diciembre de 2022.*

***Segundo**.- Modificar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de diciembre de 2022.*

***Tercero**: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

09.- Autorización del gasto por un importe de 1.200.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria.

SE ACUERDA

Primero.- *Autorizar el gasto de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL EUROS (1.200.000,00.-€), con cargo a la partida 04031/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.*

Segundo.- *Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2022, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL EUROS (1.200.000,00.-€), con cargo a la partida 04031/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177, entidad beneficiaria de la misma, en adelante la FAT, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.*

Tercero.- *Disponer el gasto de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL EUROS (1.200.000,00.-€), con cargo a la partida 04031/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.*

Cuarto.- *La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.*

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2022, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra parte, don Tillmann Kuttenkeuler con NIE ***, actuando en calidad de director general de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35461177, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, CP 35010, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha 7 de abril de 2016, al número 516 de orden, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, en adelante FAT.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la FAT es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

2.- La FAT es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Que el Ayuntamiento, como consecuencia de su condición de patrono fundacional de la FAT, responde a la obligación estatutaria, artículos 8 y 12, de aportación de recursos para su funcionamiento.

3.- Queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural.

4.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la FAT, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022, para colaborar con los gastos generales de su funcionamiento y desarrollo del programa de actividades culturales de la citada entidad, de acuerdo con la memoria aportada al expediente, aprobada por el Patronato de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro con fecha 22 de octubre de 2021.

Esta memoria puede sufrir modificaciones en su oferta cultural por circunstancias justificadas que deberán ser comunicada a este ayuntamiento a efectos de comprobar que la finalidad de la subvención queda inalterada.

Con ello, se pretende apoyar, difundir y promocionar todo tipo de actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento

en el ámbito cultural, museístico, así como las referentes a la organización de eventos musicales, teatrales, danza, conferencias, congresos, expositivos, cine, entre otros.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la FAT son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva, lo que justifica junto con lo anteriormente señalado la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La FAT tiene un presupuesto total de gastos para el ejercicio de 2022 que asciende a 5.420.478,64.-€. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La FAT aporta la cantidad de 2.920.478,64.-€ mediante financiación propia.

Subvenciones oficiales: 2.500.000- € que se desglosan de la siguiente manera:

1. *Subvención del Cabildo de Gran Canaria 1.200.000.- €*
2. *Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 1.200.000.- €*
3. *Subvención del Gobierno de Canarias 100.000.- €*

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la FAT para el año 2022 la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04031/334.00/489.01. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 22,14% del total del presupuesto que la FAT destina a sus actividades.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª. 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

2.- Pago anticipado y régimen de garantía:

Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social con una línea de actividad cultural consolidada, con grandes repercusiones para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que la FAT ha demostrado su buen hacer en la promoción y difusión de la cultura y que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir por el beneficiario en virtud del convenio que se acuerde. La terminación de las actividades el 31 de diciembre y que esta entidad obtiene sus recursos fundamentalmente de la aportación anual que realizan sus patronos fundacionales, Cabildo Insular de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede. La subvención se

abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de los dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La FAT destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar gastos generales de su funcionamiento y desarrollo del programa de actividades culturales 2022 y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2022. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos derivados de las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el Ayuntamiento.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el hipotético caso de incumplimiento de las condiciones del presente convenio y que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, se reintegrará la parte proporcional de la cantidad subvencionada y que se calculará como la cantidad que resulte de la diferencia entre los ingresos reales y costes reales hasta el límite del importe de la subvención.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

Se realizará presentando a esta Corporación, los estados contables con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La justificación de la ayuda a percibir incluirá además la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución y material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- La FAT deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del año

2022 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución, compartida la presencia con el logotipo del Cabildo de Gran Canaria, como institución fundadora junto al Ayuntamiento, establecido por acuerdo de Patronato de la Fundación Auditorio y Teatro, tal y como se viene aplicando desde el inicio de la institución, e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

Esta memoria puede sufrir modificaciones en su oferta cultural como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio:

El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio. Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales. Ambas partes se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular.

OCTAVA.- El incumplimiento por la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a la FAT, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)	*El director general de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria*
Encarnación Galván González	*Tillmann Kuttenkeuler*

El secretario general técnico de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canarias

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.